

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fideicomiso Academia de Software de Antioquia
Demandados	Diego Alejandro Rojas Rivera y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01364 00
Providencia	Notifica por secretaría, requiere

Se incorpora al expediente la notificación electrónica remitida al correo de los demandados el 16 de noviembre de 2023 (Doc. 8 y 9 del Cuad Ppal.) y su respectivo acuse de recibido.

Ahora bien, revisados los adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda, faltó la remisión del auto que libró mandamiento de pago (se les envió el auto que libró mandamiento de pago en otro proceso - radicado 2023-00863 que se tramita en el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá). Sin que los ejecutados reciban la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022).

No obstante, y con el fin de agilizar el trámite procesal, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a los demandados DIEGO ALEJANDRO ROJAS RIVERA y RUBÉN DARIO ROJAS ESTRADA, en los correos electrónicos acreditados en el Doc. 1 folio 6, tal como obra en el Documento 10 del cuaderno principal del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida a partir del 5 de abril de 2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte actora para allegue al Despacho el certificado de tradición y libertad de inmueble donde registre la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8e33007504f89c142435d04c4c7d4eba4b08f76c6f3f853baa180a3f42a227**

Documento generado en 03/04/2024 06:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>